

Solicitud de Cotización en Línea N° 90010761

Objeto: Servicio Contrato Marco Clases de inglés

Mediante el presente Proceso de Cotización, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización.

La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato Marco, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

La Encargada del Proceso de Compras será la Sra. Cecilia Krebs, correo electrónico ckrebs@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, quien deberá ser considerada por los Proveedores como el único Interlocutor Válido para todas las gestiones asociadas a este Proceso de Cotización hasta su conclusión, la que será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud. Asimismo, toda la información que se establezca por correo electrónico debe ir con copia a la cuenta de correo cotizaciones@bcentral.cl.

Los Proveedores interesados en participar en este Proceso de Cotización deberán enviar un correo electrónico indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero, a las mismas cuentas señaladas anteriormente.

El Proceso de Cotización se ajustará al siguiente Calendario de Actividades, el cual podrá ser modificado por el Banco, lo que será informado a los Proveedores, previamente por correo electrónico.

ACTIVIDADES	FECHAS (Plazos máximos)
Publicación de la Cotización	Mi.24.02.2026
Recepción de consultas u observaciones	Lu.02.03.2026
Publicación de respuestas a las consultas formuladas	Mi.04.03.2026
Presentación de Oferta Técnica / Económica	Mi.11.03.2026
Apertura de Oferta Técnica	Ju.12.03.2026
Apertura Oferta Económica	Lu.16.03.2026
Presentación Re Oferta	Mi.18.03.2026

Apertura Re Oferta	Ju.19.03.2026
Comunicación de la Resolución de la Cotización	Ju.26.03.2026
Suscripción del Contrato	Mi.01.04.2026

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir
 - Anexo C: Formularios para la Presentación de Ofertas

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.
- 1.3. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a los correos electrónicos señalados en la página inicial del presente documento y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía correo electrónico, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser enviadas a las cuentas de correo antes informadas, en la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Las Ofertas presentadas fuera de plazo no serán consideradas.
- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A y deberán ajustarse al formato y términos contenidos en los Formularios del Anexo C de esta Solicitud de Cotización.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan como Anexo C:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

- vi. Declaración de Confidencialidad
- vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos.

1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través de correo electrónico.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por una Comisión Evaluadora del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

La Comisión Evaluadora, estará conformada por:

- a) Jefe de Departamento Desarrollo de Personas y Cultura Organizacional.
- b) Dos profesionales del mismo Departamento.

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor, y se evaluará si la propuesta cumple con los factores que se detallan a continuación:

Tabla N°1

Factor	Ponderación %
Factor 1: Requisitos para la Empresa (numeral 5.1 del Anexo A)	20

Factor 2: Requisitos para los Profesores (numeral 5.2 del Anexo A)	30
Factor 3: Presentación de la Metodología de Clase (numeral 5.3 del Anexo A)	50
Total	100

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los factores, su respectivo puntaje máximo y los porcentajes descritos. Asimismo, cada uno de los factores, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Tabla N°2 Escala Cuantitativa

Factor 1: Requisitos para la Empresa (numeral 5.1 del Anexo A)		
Puntaje	Criterio	Rango
100 puntos	Muy bueno	La Empresa cumple por sobre los requisitos mínimos solicitados.
75 puntos	Bueno	La Empresa cumple los requisitos mínimos solicitados.
25 puntos	Malo	La Empresa no cumple los requisitos mínimos solicitados.

Factor 2: Requisitos para el Profesor (numeral 5.2 del Anexo A)				
Puntaje	Criterio	Rango 1: Experiencia	Rango 2: Profesores Nacionalidad Chilena	Rango 3: Profesores Extranjeros Nativos
100 puntos	Muy bueno	Experiencia en la enseñanza del idioma inglés para adultos superior a 3 años.	Ser licenciado en educación con título profesional de profesor de inglés, además manejar un nivel de inglés certificado por	Poseer una certificación internacional para la enseñanza de idioma de adultos, idealmente Licenciatura

			evaluaciones internacionales. Uno o más profesores poseen experiencia en cursos para personas de áreas económicas y financieras.	como profesor de inglés. Uno o más profesores poseen experiencia en cursos para personas de áreas económicas y financieras.
75 puntos	Bueno	Experiencia en la enseñanza del idioma inglés para adultos igual a 3 años.	<u>S</u> er licenciado en educación con título profesional de profesor de inglés y además manejar un nivel de inglés certificado por evaluaciones internacionales.	Poseer una certificación internacional para la enseñanza de idioma de adultos, idealmente Licenciatura como profesor de inglés.
25 puntos	Malo	Experiencia en la enseñanza del idioma inglés para adultos menor a 3 años.	Ser licenciado en educación con título profesional de profesor de inglés y además manejar un nivel de inglés certificado por evaluaciones internacionales.	Poseer una certificación internacional para la enseñanza de idioma de adultos, idealmente Licenciatura como profesor de inglés.

Factor 3: Presentación de la Metodología (numeral 5.3 del Anexo A)		
Puntaje	Criterio	Rango
100 puntos	Muy bueno	La metodología educacional ofertada por el oferente cumple con

		más de lo requerido por el Banco.
75 puntos	Bueno	La metodología educacional ofertada por el oferente cumple lo requerido por el Banco.
25 puntos	Malo	La metodología educacional ofertada por el oferente no cumple lo requerido por el Banco.

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un Puntaje Final igual o superior a 75 puntos (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual menor o igual a 25 puntos, en cualquiera de los factores evaluados. En caso de obtener 25 puntos en algún factor, el Proveedor quedará automáticamente fuera del proceso.

Se entiende como Puntaje Final, a la sumatoria de los puntajes promedios ponderados por los Factores indicados en la Tabla N°1, es decir:

Puntaje Final = Puntaje promedio Factor 1 x 0,2 + Puntaje promedio Factor 2 x 0,3 + Puntaje promedio Factor 3 x 0,5.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a un máximo de 3 Proveedores, cuyas ofertas económicas presenten el menor Precio Total, entendiendo como Precio Total, para efectos de un supuesto para adjudicar, lo siguiente:

Precio Total = Valor Total UF con IVA [(A) + (B) + (C)] de la Tabla N°3, siguiente.

No obstante lo anterior, el Banco podrá adjudicar a una de las tres empresas la oferta más económica de una o dos Modalidades. Para esto se evaluará comparativamente el Precio Total de cada Modalidad entre las ofertas técnicamente elegibles, siendo las modalidades posibles, las siguientes:

Tabla N°3: Precios por Hora de Clases según Modalidad

Actividad	Cantidad de alumnos	Precio por hora Clases en Vivo (UF) (A)	Precio por hora Mixto (UF) (B)	Precio por hora Online (UF) (C)
Clases de inglés grupales General	5	(No completar)	(No completar)	(No completar)

Clases de inglés grupales General	4	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases de inglés grupales General	3	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases individuales	1	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases Focalizados	1	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Valor Total UF sin IVA				
IVA				
Valor Total UF con IVA		(A) + (B) + (C)		

Tabla N°4: Precios por Evaluación TOEIC

Actividad	Cantidad de alumnos *	Precio (UF) IVA Incluido
Examen TOEIC	1 a 100	(No completar)
Examen TOEIC	101 a más	(No completar)

Nota: (*) La cantidad de alumnos es un número ficticio a fin de establecer precios totales comparativos entre las ofertas y. en ningún caso representa la obligación del Banco en contratar la cantidad de cursos señalados.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Reoferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta de aquella empresa que obtenga el Puntaje Final más alto en la Evaluación Técnica. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que obtenga el Puntaje más alto en el Factor N°3.
- 2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante su publicación en el Sitio Web del Banco y a través de correo electrónico.
- 2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato Marco que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN IDIOMA INGLÉS

1. INTRODUCCIÓN

El Banco Central de Chile requiere contratar, bajo la modalidad de un Contrato Marco, el servicio de capacitación en idioma inglés, teniendo como finalidad, entregar a los funcionarios las herramientas en manejo del idioma inglés, necesarias para lograr los objetivos y metas de los cargos que desempeñan, así como también representar al Banco en actividades de trabajo y/o prepararse para estudios de postgrado en el exterior, permitiéndoles desenvolverse de manera eficaz en el idioma a nivel específico y transversal. Asimismo, se requiere estandarizar los modelos de la enseñanza del idioma en términos de aprendizaje, seguimiento, evaluaciones y control de gestión del mismo.

Tal como se señaló precedentemente, esta contratación operará bajo la modalidad de Contrato Marco, quedando establecidos los precios de los Servicios por tipo de modalidad y las condiciones generales que regularán la prestación de los Servicios durante un periodo definido de tiempo, de modo de facilitar la solicitud de los servicios futuros, sin necesidad de efectuar en cada oportunidad que se requiera, un nuevo proceso de cotización y contratación.

Conforme a lo anterior, la Empresa podrá ofertar las 3 modalidades de contratación, dos o solamente una.

El Banco suscribirá un máximo de tres contratos iguales con los proveedores que resulten adjudicados y podrá elegir entre ellos, los requerimientos de clases de inglés, conforme a las necesidades de los funcionarios.

La cantidad de cursos requeridos a las Empresas será variable según las necesidades del Banco, por tal motivo, no se establecen cantidades mínimas a contratar durante la vigencia del Contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Los cursos podrán estar basados en las metodologías educacionales que los oferentes propongan, pero deberán cumplir con, a lo menos, los siguientes criterios establecidos por el Banco:

Cursos de Inglés General por niveles (Programa Regular): Corresponde a programas formativos estructurados y progresivos, orientados al desarrollo integral de las competencias de idioma inglés (comprensión auditiva, lectura, expresión escrita y oral). Estos cursos se organizan por niveles de dominio del idioma y consideran una carga horaria extensiva de 45 horas totales, permitiendo una progresión sistemática del aprendizaje.

Cursos de Inglés Focalizados de corta duración (Programa Específico):

Corresponde a los cursos de inglés de carácter específico y personalizado, orientados a colaboradores que requieren reforzar, actualizar o activar competencias lingüísticas para contextos laborales puntuales y de corto plazo, tales como reuniones, visitas técnicas, pasantías, comisiones de servicio u otras instancias institucionales específicas. Estos programas se estructuran en módulos de menor duración que los cursos generales, con un enfoque práctico, aplicado y contextualizado al entorno laboral del participante.

Se deberá realizar una instancia formal de levantamiento de necesidades y diagnóstico de competencias lingüísticas, mediante una reunión o entrevista con la persona participante y/o el área solicitante. En base a dicho diagnóstico, se definirán los objetivos de aprendizaje, los contenidos específicos a abordar y con un máximo de 15 horas de capacitación.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a. Los cursos podrán ser modalidad online con clases en vivo (a través de la plataforma Zoom, Teams u otra, con un docente en tiempo real), mixta o 100% online. Se entiende por mixta que el curso se distribuirá un porcentaje de las horas totalmente en modalidad clases en vivo y otras, a través de plataforma online, u otro medio en esta línea.
- b. En caso de que las clases sean presenciales serán impartidas en las instalaciones provistas por el Banco.
- c. Deberán contar con material de apoyo para cada nivel y para cada alumno participante (Libros, material audiovisual, ejercicios, entre otros) de acuerdo con la metodología utilizada por cada institución.
- d. La metodología para utilizar deberá venir especificada dentro de las propuestas técnica.
- e. Los cursos de Inglés General deberán tener como mínimo 45 horas totales.
- f. Tanto al comienzo, como en el desarrollo y al final del curso, el profesor deberá realizar a los alumnos, evaluaciones formativas de seguimiento de los conocimientos de manera formal, con el fin de identificar su nivel inicial, su nivel de avance y su nivel final alcanzado.
- g. Los resultados de dicha evaluación permitirán monitorear los avances de los alumnos y, antes de iniciar el curso, permitirá determinar y organizar los distintos niveles de aprendizaje, clases, grupos y horarios.
- h. Antes del inicio de los cursos de inglés focalizados y como parte de las coordinaciones previas, se recomienda que los profesores realicen una entrevista individual con cada

alumno para indagar en sus objetivos laborales desde el punto de vista del aprendizaje del idioma, enfoques técnicos de su trabajo y todo lo que permita facilitar la relación de aprendizaje entre el alumno y el profesor.

- i. La evaluación diagnóstica de nivel de inglés, la deben realizar todas las personas que participen en los programas de capacitación en inglés por primera vez, ya que la vigencia del certificado es de dos años a partir de la fecha del examen, independiente de su formato. Deberán ser evaluadas mediante una prueba internacional estandarizada de reconocimiento amplio, tal como el TOEIC (Test of English for International Communication). Los resultados de esta evaluación se utilizarán como referencia común para la determinación del nivel de dominio del idioma y la asignación del programa formativo correspondiente, asegurando una metodología y lenguaje técnico unificados entre proveedores.
- j. La evaluación diagnóstica de nivel de inglés mediante la prueba TOEIC (Test of English for International Communication) podrá ser utilizada no solo como insumo para la asignación y seguimiento de los programas de capacitación en inglés, sino también para atender requerimientos institucionales específicos del Banco que requieran la acreditación del nivel de dominio del idioma, tales como la postulación a estudios, cursos o actividades en el exterior, comisiones de servicio u otras instancias que así lo demanden. En estos casos, la aplicación de la evaluación podrá realizarse de manera independiente y no necesariamente estará asociada a la participación en un programa de capacitación.
- k. Las evaluaciones antes mencionadas deberán ser comunicadas en el informe de gestión enviado al área de aprendizaje, en los plazos estipulados y en común acuerdo con la Gerencia de Personas en las reuniones previas de coordinación al inicio del Servicio.
- l. Las clases se impartirán bajo modalidad individual o grupal, dependiendo del nivel del cargo y en los horarios que se acuerden.
- m. Los cursos se iniciarán según disponibilidad y demanda de los alumnos.
- n. Se espera que cada curso grupal esté compuesto, para iniciar sus clases, de un mínimo de 3 alumnos y un máximo de 5.
- o. El Banco exigirá al alumno un mínimo de 75% de asistencia de las horas programadas durante la realización del curso para aprobar el módulo.
- p. En el caso de las clases grupales, se autorizará un cambio sólo si existe previo acuerdo del grupo, dentro de los plazos que se estipulen previamente con la institución.
- q. El alumno deberá aprobar el curso de acuerdo las evaluaciones que emita el docente a cargo de su aprendizaje.

- r. Tanto el no cumplir con el nivel mínimo de asistencia como, el no aprobar los exámenes realizados por los profesores, será causal de reprobación del curso por parte del alumno.
- s. El proveedor deberá contar con un sistema de reportería y seguimiento que permita monitorear de manera periódica, sistemática y oportuna, el avance de las personas participantes, independiente del formato de capacitación cursado. Dicha reportería deberá considerar a lo menos, información relativa a asistencia, participación, estado de avance y cumplimiento de los objetivos formativos, sin perjuicio de la calificación final.
- t. El seguimiento deberá ser reportado con una periodicidad mínima mensual y entregado en formato consolidado (por ejemplo, archivo Excel) para fines de control y gestión interna, pudiendo además complementarse con plataformas o sistemas en línea que permitan la visualización continua del progreso de los participantes, así como la identificación oportuna de riesgos de rezago o bajo desempeño.
- u. El Banco pagará el 100% del valor del curso para cada persona inscrita.
- v. En caso de contingencia la institución otorgará apoyo, entregando las herramientas para dar continuidad a las clases.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- 1. Contemplar reuniones de coordinación previa, junto al área de capacitación, para conocer el Banco, funcionamiento, personas, cultura, instalaciones, y todo lo relativo y necesario para una correcta implementación, ejecución, seguimiento y control de los Cursos de Inglés.
- 2. Tener una dotación de profesores disponibles constantemente para las clases del programa corporativo de inglés para instituciones de idioma y disponibilidad permanente del profesor individual con las clases comprometidas con el Banco.
- 3. Idealmente, el profesor que comience un curso, tanto con los alumnos de clases grupales como individuales, deberá ser el mismo que termina luego de transcurridas las 45 horas de clases.
- 4. Coordinar y ejecutar la evaluación inicial, con el fin de distinguir los distintos niveles de cada alumno, complementándolo con la evaluación que realiza el Banco.
- 5. Coordinar con los alumnos los días y horarios de clases.
- 6. Los días y horarios en los cuales se ejecutarán las clases deberán ser contemplados de la siguiente forma:

- Clases grupales e individuales: lunes a jueves de 08:20 a 09:50 y de 17:00 a 18:30. Horario de almuerzo: 13:00 a 14:30 horas. Estos horarios podrán ser ajustados según horarios del Banco.
- 7. Coordinar los procesos de inscripción, recordatorios y confirmaciones de los alumnos en cada uno de los módulos y clases en las cuales estarán inscritos.
- 8. La entrega oportuna y completa de la reportería requerida será considerado como incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, pudiendo dar lugar a las medidas administrativas que correspondan conforme a lo establecido en las Bases.
- 9. Toda la información generada en el marco del servicio será de propiedad del Banco.
- 10. Facturar al Banco, en tres cuotas correspondientes a la duración del curso.

5. REQUISITOS TÉCNICOS Y CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA

Las empresas que participen en esta cotización deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos, los cuales deberán formar parte de su Oferta Técnica:

5.1. REQUISITOS PARA LA EMPRESA

- a) Contar con al menos 5 años de experiencia en el mercado nacional o internacional. Para estos efectos, la Empresa deberá presentar los antecedentes que le permitan acreditar que cuenta con una antigüedad en el mercado, igual o superior a 5 años en el rubro. Cabe señalar que, si una empresa proviene de la fusión o absorción por parte de otra, para el cálculo de la antigüedad se considerará la cantidad de años con que cuente la empresa que fue la iniciadora legal del negocio y que posteriormente fue absorbida o fusionada con otra.
Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el Banco revisará la fecha de Iniciación de Actividades en el sitio del SII. La antigüedad solicitada deberá estar cumplida a la fecha de presentación de la Oferta.
- a) Contar con a lo menos 2 clientes, a quienes preste servicios similares al requerido por el Banco, o bien, clientes para los cuales ha realizado cursos similares en los últimos 5 años. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la Empresa deberá adjuntar los contratos u órdenes de compra, que permitan al Banco, verificar lo informado. No se contabilizarán cursos efectuados para el Banco Central.
- b) Presentar el Currículum Vitae del Coordinador del Contrato para la administración del servicio ofrecido, quién será la contraparte y contacto técnico principal con el Banco en materia de coordinaciones, relación con profesores, estado de avances, entrega de informes y todo lo relacionado con la gestión del servicio. Se espera que el profesional a cargo cuenta con una experiencia mínima de 3 años en actividades similares.

5.2 REQUISITOS PARA LOS PROFESORES

Los profesores que impartan clases en el Banco deberán cumplir con, a lo menos, las siguientes características:

- a) Tener experiencia en la enseñanza del idioma inglés para adultos, de al menos 3 años.
- b) Poseer una certificación internacional para la enseñanza de idioma de adultos. Ideal Licenciatura como profesor de inglés.
- c) Es deseable que los profesores tengan experiencia en cursos para personas de áreas económicas y financieras con el fin de conocer y aportar al conocimiento técnico de la institución.
- d) Es esencial acreditar y presentar estos documentos y el Currículum Vitae al momento de enviar las ofertas técnicas y económicas.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CLASE

La Empresa deberá presentar el siguiente detalle en relación a la metodología que utilizarán para impartir las clases:

- a) Contar con un tipo de evaluación diagnóstica para definir el nivel de inglés del participante, y complementar esa información con la que otorgará el Banco.
- b) Contar con evaluación intermedia y final del programa, que permita monitorear el avance de los participantes.
- c) Para clases online y semi en vivo (o semi presenciales), contar con una plataforma (idealmente propia de la organización) que permita llevar a cabo el programa de inglés en este formato.
- d) Contar con material de apoyo para los participantes.

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

Tabla N°1: Precios por Hora de Clases según Modalidad

Actividad	Cantidad de alumnos	Precio por hora Clases en Vivo (UF) IVA Incluido	Precio por hora Mixto (UF) IVA Incluido	Precio por hora Online (UF) IVA Incluido
Clases de inglés grupales General	5	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases de inglés grupales General	4	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases de inglés grupales General	3	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases individuales	1	(No completar)	(No completar)	(No completar)
Clases Focalizados	1	(No completar)	(No completar)	(No completar)

Tabla N°2: Precios por Evaluación TOEIC

Actividad	Cantidad de alumnos	Precio (UF) IVA Incluido
Examen TOEIC	1 a 100	(No completar)
Examen TOEIC	101 a más	(No completar)

Los precios antes señalados comprenden todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del curso por alumno inscrito, en tres (3) cuotas mensuales vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin

expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra

disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

NOVENO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Personas, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DÉCIMO : Tratamiento de Datos de Carácter Personal

La Empresa declara que en materia de tratamiento de los datos de carácter personal a la que acceda en virtud del presente Contrato, los datos serán y permanecerán bajo responsabilidad del Banco, debiendo sujetarse la Empresa a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

En particular, la Empresa garantiza:

- a) Que el tratamiento de los datos personales se efectuará de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato.
- b) Que los datos personales a los que la Empresa tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al indicado en dicho Contrato.
- c) Que devolverá al Banco los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de término del Contrato.
- d) Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser devueltos, según lo indicado en el literal anterior.
- e) Que adoptará, en el tratamiento de los datos suministrados por el Banco, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal, así como aquellas que el Banco

pudiera imponer en el Contrato, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente

presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOSÉPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMONOVENO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado

para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.

- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO OCTAVO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO NOVENO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

JFh

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA